



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 1371-2024-SANIPES/DSI

Fecha de Emisión: 10/09/2024

I. Área Usuaría:	Dirección de Sanidad e Inocuidad (DSI)
II. Meta Presupuestaria:	45
III. Actividad vinculada al POI:	Fortalecimiento en la cultura de la inocuidad
IV. Denominación de la Contratación:	Servicio de presentación teatral
V. Finalidad Pública:	La contratación permitirá desarrollar el Taller "Lideres de la Inocuidad" para el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
VI. Objetivo de la Contratación:	El objetivo del servicio es desarrollar una presentación para un taller dirigido al público en general a fin de brindar información importante sobre los alimentos que consumimos.
VII. Características del Servicio:	
<p>La descripción del servicio comprenderá las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratar el servicio de grupo teatral, para la representación de una obra teatral denominada "Un cuento de Inocuidad". - Desarrollo o adaptación del guion, de acuerdo con la información que proporcione el área usuaria - 04 artistas en escena - Duración: 25min. - Incluye: Dirección Escénica Equipo de sonido para micrar a los actores Sonidista 	
VIII. Requisitos del Proveedor (Perfil):	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber realizado como mínimo dos trabajos anteriores similares, acreditar con orden de servicio o contrato del objeto de la contratación. 2. El contratista deberá contar con la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente (**). 3. Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) habilitado. 4. No tener impedimentos para contratar con el Estado, acreditado mediante Declaración Jurada. 5. En adición a ello, el proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno vigente en el SANIPES y abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad; por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.” 	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(**) No exigible cuando el costo total del servicio sea por un monto igual o menor a una (01) U.I.T. (Base legal: Literal c) del Artículo 10 del Reglamento de la LCE).
IX. Entregables / Productos
Único entregable, carta o informe de la actividad realizada, adjuntando fotografías del servicio realizado. Presentación dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del evento, a través de mesa de partes.
X. Lugar y plazo de ejecución:
LUGAR: Av. Alfonso Ugarte N° 1011 – Lima, o de acuerdo con las coordinaciones que realice con el área usuaria. PLAZO: El servicio se realizará el viernes, 27 de setiembre del 2024. Aprox. 10:00 hrs a 13:00 hrs
XI. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias (de corresponder):
No aplica
XII. Seguros (de corresponder):
No aplica
XIII. Prestaciones accesorias (de corresponder):
No aplica
XIV. Conformidad del servicio:
La conformidad del servicio será emitida por la Dirección de Sanidad e Inocuidad, previo visto bueno de la Subdirección de Inocuidad (SDI). La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendarios después de la presentación del último informe de ensayo del lote de muestras entregadas ya sea por la culminación del plazo de ejecución o porque se recogieron la totalidad de muestras, lo que ocurra primero. La emisión de la conformidad se encuentra condicionada a la previa verificación de la ejecución del servicio conforme a los términos acordados, acreditada en el entregable proporcionado, el mismo que queda en custodia del área usuaria, para cualquier control posterior que se determine.
XV. Forma y condiciones de pago:
El pago del servicio será efectuado en un Único Pago Los pagos incluyen todos los impuestos de ley y otros gastos que genere la prestación del mismo, previa presentación del informe de actividades y formato de conformidad del área usuaria.
XVI. . Penalidad por atraso injustificado:
Si el proveedor del servicio no cumple con los plazos de entrega de los informes de ensayo de laboratorio en formato digital dentro de los plazos estipulados para tal fin, el SANIPES aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10%



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del monto mensualizado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{monto}) / (\text{F} \times \text{plazo en días})$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Plazos mayores o iguales a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XVII. Otras penalidades:

No aplica

XVIII. Sanciones:

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley 30225.

XIX. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, planos, documentos y demás compilados recibidos por el proveedor.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES

XX. Cláusula de Incumplimiento:

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXI. Anticorrupción:

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

XXII. Integridad en la Administración Pública:

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

XXIII. Seguridad y salud:

El proveedor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos sanitarios emitidos por el Gobierno Nacional y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

XXIV. Solución de controversias:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXV. Disposiciones Finales

Todos los aspectos no contemplados en los términos de referencia se regirán por el Código Civil y las normas y leyes pertinentes y que le son aplicables.

Responsabilidad por vicios ocultos:

La conformidad de la prestación del servicio por parte del SANIPES no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de contrataciones del Estado, que establece que el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofrecidos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un (01) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada.